

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Gobierno de Presidencia*

*Área de Alcaldía*

*Gabinete Técnico*

### Anuncio

El excelentísimo señor Alcalde dictó resolución, de fecha 22 de abril de 2022, relativa a la modificación de la estructura municipal en las áreas específicas de Turismo y Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica a continuación el texto de la citada resolución:

«Acuerdo adoptado por la ilustrísima Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, en relación con el punto siguiente:

PUNTO NÚMERO 2. PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS PARA ADAPTARLO A LOS CAMBIOS DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL EN LAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE TURISMO Y DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES (EXPEDIENTE NÚMERO 5/2022).

La Junta de Gobierno Local conoció la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de abril de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local vienen contempladas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previendo el apartado 2 del mismo precepto la posibilidad de delegar las previstas en las letras e), f), g), h) y l), con algunas excepciones, en los tenientes de Alcalde, concejales, coordinadores generales y directores generales u órganos similares.

Del mismo modo, la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuyen a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación, posibilitando la delegación de esta competencia el artículo 61.2 de la misma ley.

Haciendo uso de la mencionada habilitación y, con el fin de permitir una Administración más ágil y eficaz, la ilustrísima Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo, de fecha 7 de mayo de 2021, de delegación de competencias, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 109, de fecha 9 de junio de 2021.

La sistemática del acuerdo de delegación de competencias, de fecha 7 de mayo de 2021, obedece a la resolución dictada por el Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.

En virtud del acuerdo, de 7 de mayo de 2021, la ilustrísima Junta de Gobierno Local delegaba en la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad, las competencias señaladas en el artículo 12, que a continuación se transcribe:

‘Artículo 12. *Teniente de Alcalde Delegada del Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad*

**1. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA**

EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad.

**2. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

- a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al artículo 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad.
- b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad.
- c) Respecto de los contratos de obras en los que no se delegue la competencia como órgano de contratación, la aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad’.

Recientemente, en concreto el pasado 6 de abril de 2022, se ha actualizado la estructura municipal mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2022/3255 con el fin de separar las funciones del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.

Por ello, se hace necesario adaptar el acuerdo de delegaciones vigente, de 7 de mayo de 2021, a la nueva estructura municipal en lo que atañe a las áreas específicas de Turismo y Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones, con una modificación puntual manteniendo el artículo 12 para las funciones delegadas por la ilustrísima Junta de Gobierno Local en la Concejalía del Área de Turismo e introduciendo el artículo 12 bis para las funciones delegadas en la Tenencia de Alcaldía delegada del Área Específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones, sin perjuicio de una posterior revisión del acuerdo de delegaciones desde una perspectiva global.

De acuerdo con lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el artículo 12 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegaciones de competencias en la Concejalía Delegada del Área Específica de Turismo eliminando las referencias al Área Específica de Promoción de la Ciudad en los apartados 1, 2.a), 2.b) y 2.c), que quedaría redactado en los siguientes términos:

‘Artículo 12. *Concejal Delegado del Área Específica de Turismo*

**1. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA**

EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el presupuesto general del

Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Turismo.

## 2. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al artículo 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo.
- b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo.
- c) Respecto de los contratos de obras en los que no se delegue la competencia como órgano de contratación, la aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área específica de Turismo’.

Segundo. Delegar en la Tenencia de Alcaldía delegada del Área Específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones las siguientes competencias mediante la inclusión del artículo 12 bis, que quedaría redactado en los siguientes términos:

‘Artículo 12 bis. *Teniente de Alcalde Delegada del Área Específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones*

## 1. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA

### EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.

## 2. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al artículo 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.
- b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.
- c) Respecto de los contratos de obras en los que no se delegue la competencia como órgano de contratación, la aprobación del proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones’.



Tercero. El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo publicarse la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia* en los términos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuesto».

Málaga, 17 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente, Francisco de la Torre Prados.

**2387/2022**